

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00043 00

En vista que la última actuación correspondió al auto del 22 de julio de 2020, notificado por estado electrónico al día siguiente y siendo que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que se le haya dado impulso, a tono con el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- TENER en cuenta que no se decretaron medidas cautelares.
- 3.- Sin costas conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094cd73b1dad8150edd0071932e357ddd816d7daa911b5b599c1e5ad9084c17e**

Documento generado en 27/03/2023 07:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>